

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2017-C/MPP

Puno, 29 de Setiembre del 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Agosto del 2017, Informe N°34-2017-MPP/A/ASESOR/ERC emitido por Asesoría de Alcaldía, Opinión Legal N°397-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: *Corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, suscribieron el Convenio para la formulación del estudio de pre inversión del Proyecto denominado “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Puno”, en fecha 01 de Marzo de 2016.

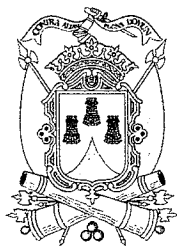
Que, mediante Informe N°34-2017-MPP/A/ASESOR/ERC emitido por Asesoría de Alcaldía, indica que para concluir con la formulación del Proyecto es necesario suscribir una adenda, cuyo objeto es la modificación del nombre del Proyecto con la Nueva denominación “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno”, solicitando se autorice la suscripción de dicha adenda.

Que, mediante Opinión Legal N°397-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que es viable el pedido de autorización para la suscripción de la adenda N°01 al Convenio N°062-2016-VIVIENDA/VMVS/PNSU, conforme se indica en la parte del análisis.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por Mayoría, Dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Adenda N°01 al Convenio N°062-2016-VIVIENDA/VMVS/PNSU, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2017-C/MPP

Construcción y Saneamiento, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Lic. Iván Joel Flores Quispe, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción de la Adenda N°01 al Convenio N°062-2016-VIVIENDA/VMVS/PNSU, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Despacho de Asesores de Alcaldía, realicen las acciones necesarias a efectos de coordinar y garantizar la suscripción de la Adenda del Convenio por las partes, debiendo informar y/o remitir el documento suscrito a Secretaria General para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, y demás instancias administrativas, implementen los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la finalidad referida en la parte resolutive primera del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Adolfo Damian Adon Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Iván Joel Flores Quispe
ALCALDE

c.c. ALC
GM.
GA
GMAS
Arch.